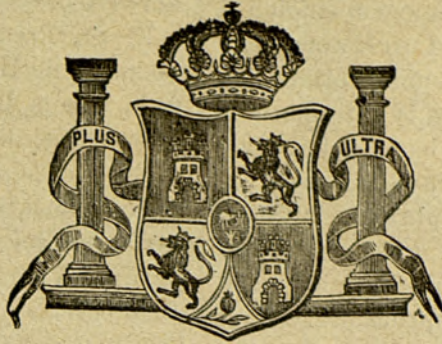


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 145.)

GOBIERNO CIVIL.

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

En cumplimiento de los preceptos del Reglamento de fecha 5 de Septiembre de 1895 (artículos 60 y 63) para la ejecucion de la vigente ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892: he dispuesto que el Ingeniero Fiel contraste en propiedad de esta provincia proceda á la comprobacion y marca periódica anual á las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico decimal, en el partido judicial de Aranda de Duero, desde el día 3 hasta el 17 del próximo mes de Junio.

Con este objeto empezará la comprobacion por la villa de Aranda de Duero el expresado día 3 y se dará por terminada en dicha poblacion á las doce del día 4, en la que estará abierta la oficina las horas reglamentarias, á cuyo efecto el Señor Alcalde de la misma se servirá publicar el bando correspondiente para recordar á sus administrados la obligacion de concurrir puntualmente á la comprobacion con el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar adecuados para su tráfico (art. 20) y las penas en que incurrirán si dejan de verificarlo (artículos 98 y 100 del reglamento.)

Una vez terminado el plazo en la villa cabeza de partido para efectuar la comprobacion, continuará esta en los demás municipios del partido judicial de Aranda de Duero, desde el día 5

hasta el 17 de Junio, á cuyo efecto el Ingeniero Fiel contraste ó sus Ayudantes girarán la visita ordinaria; y con el fin de que no aleguen ignorancia los interesados, se avisará previamente y por medio de oficio á los respectivos Alcaldes el día en que tendrá lugar la expresada visita (artículo 64), para que teniendo á la vez dispuesto local decente para oficina y las pesas necesarias, se avise á sus administrados el día de la comprobacion con el objeto de que acudan los obligados á este requisito con las colecciones necesarias á su tráfico (art. 20) al local oficina, si es que quieren no se les irroguen perjuicios por la comprobacion á domicilio, en cuyo caso devengarán dobles derechos de tarifa (art. 77).

Serán denunciados para la imposicion de las penas señaladas en el art. 98 (uno á diez dias de arresto, o multa de 5 á 50 pesetas), todos los que no estén provistos de pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico-decimal legalmente contrastadas, y los que aun estando provistos hagan uso de pesas y medidas del sistema antiguo ó falsas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales para los efectos del art. 592 del Código penal.

El Fiel contraste cuidará de enviarme el duplicado de las denuncias presentadas ante las autoridades competentes, como igualmente dará conocimiento á este Gobierno civil de los Ayuntamientos que no se hayan provisto de básculas ó romanas debidamente contrastadas para sustituir la medida por el peso en cereales y legumbres, segun dispone el Real decreto de 10 de Mayo de 1892, y que los Alcaldes que dejen de cumplir en todo ó en parte de cuanto se ordena en la presente circular para proceder como corresponda, bien contra las autoridades que dejen sin castigo las infracciones del vigente reglamento de pesas y medidas, bien

contra los Sres. Alcaldes que no cumplan cuanto se les ordena ó no tengan las colecciones legales mandadas adquirir por Real orden.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que presten al Ingeniero Fiel contraste ó á sus Ayudantes, no solo la proteccion debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de las funciones propias de su cargo.

Burgos 26 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

OBRAS PÚBLICAS.

Debiendo procederse á la instrucion del expediente de travesia del pueblo de Revilla Vallejera en la carretera de tercer orden de Castrogetiz á San Isidro de Dueñas á Burgos, se anuncia al público á los efectos expresados en el artículo 2.º y siguientes del Reglamento de 14 de Julio de 1849.

Burgos 24 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

6.º CUERPO DE EJÉRCITO.

En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 109, se halla inserta la Real orden circular de 17 del actual, que copiada á la letra dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del número de clases y soldados que, como heridos, enfermos y cumplidos regresan definitivamente á la Península de las guerras sostenidas en Ultramar, condecorados con cruces pensionadas; y á fin de evitar la demora en el percibo de las pensiones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Jefes de los cuerpos en que tienen su destino los pensionados que deben continuar sirviendo, y los Alcaldes de los pueblos en que re-

sidan los licenciados que tengan cruces con pension vitalicia, manifiesten á este Ministerio, por conducto de los Capitanes ó Comandantes generales, los nombres y apellidos de los pensionistas, lugar y fecha del combate porque fueron condecorados, clase de la condecoracion, y, á ser posible, la fecha en que fué concedida, para que pueda remitirseles por igual conducto la cédula ó diploma respectivo.

Es tambien la voluntad de S. M., que de estos diplomas se tome razon en la Intendencia militar correspondiente al punto de residencia actual de los licenciados ó del cuerpo en donde tengan su destino los que continúan prestando servicio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo darse á esta soberana disposicion la mayor publicidad, á fin de que llegue á noticia de los interesados y puedan estos hacer la reclamacion correspondiente á los Jefes de Cuerpos ó á los Alcaldes, proporcionándoles los datos que arriba se mencionan.»

Tengo el honor de trascribirlo á V. S. rogándole disponga su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 24 de Mayo de 1897.—Basilio Augusti.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 9 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Conde de Berberana, Iglesias, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Mallaina, Ruiz Capillas, Diez (D. Francisco), Corral, Porres, Alfaro, Cecilia, Marron y Chico, habiendo excusado su asistencia por enfermos los Sres. Revilla y Diez-

Montero y por asuntos urgentes de familia los Sres. Casado, Arranz, Miguel, Gutierrez (D. Gregorio), Muñoz y Ortiz, dióse lectura del acta de la del día anterior y quedó aprobada.

La Diputación acordó que pasara á informe de la Comisión de Gobernación el proyecto de las obras necesarias para la construcción de las tapias que han de rodear el nuevo edificio destinado á Beneficencia provincial.

El Sr. Presidente propuso que se ampliase el número de las sesiones de esta reunión ordinaria, en razón á que con la de hoy se completan las 8 que la Corporación fijó, y se acordó por unanimidad ampliar dicho número con 2 sesiones más.

El Sr. Marrón evacuó de palabra el informe que se le había pedido en la sesión anterior como Diputado Inspector que ha sido del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos, acerca del tiempo durante el cual había desempeñado el Director Don Antolín Rodríguez el cargo de Profesor de Ciegos; y el Sr. Presidente le rogó pusiera por escrito dicho informe para que constara en el expediente de su razón, contestándole dicho Sr. Diputado que lo haría así.

Continuando la discusión que quedó pendiente en la sesión anterior de los gastos del presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1897-98, se puso al debate el presupuesto de la beneficencia provincial y quedó aprobado por el voto unánime de los 15 Señores presentes el crédito de 54.500 pesetas destinado á atenciones generales, que son: la subvención á la Junta provincial, estancias y conducción de dementes y pensiones de lactancia, capítulo 6.º art. 1.º, cuyo pormenor se detalla en la relación núm. 29.

Así bien se acordó aprobar en igual forma el crédito de 232.896 pesetas 50 céntimos, art. 3.º capítulo 6.º, relación núm. 30, cuyo pormenor se detalla en el presupuesto parcial adjunto á la misma.

Seguidamente se acordó aprobar el crédito de 37.630 pesetas, capítulo 7.º, que lleva por epígrafe Corrección pública, cuyo pormenor se detalla en el presupuesto parcial que se acompaña, formado por el Administrador de la Carcel correccional de Audiencia de esta capital.

Dióse lectura de la proposición suscripta por los Sres. Ortega y Marrón pidiendo que se apruebe como adición á dicho capítulo 7.º de corrección pública 200 pesetas para gratificación del Capellán de la Carcel correccional, y habiendo preguntado el Sr. Presidente á la Comisión de Hacienda si afectaba dicha proposición al fondo del dictámen, la expresada Comisión, después de haber deliberado, contestó, por conducto del Vocal Sr. Gutierrez Ballesteros, que aceptaba la

expresada adición, quedando aprobada por unanimidad.

También se dió lectura de otra proposición del Sr. Marrón, pidiendo que se aprobase como adición á los gastos de la Carcel correccional de Audiencia una gratificación de 50 pesetas para la enfermera de dicho Establecimiento, y habiendo expresado también el Sr. Gutierrez Ballesteros, á nombre de la Comisión de Hacienda, que ésta aceptaba la expresada gratificación de 50 pesetas, quedó aprobada por el voto unánime de los 15 Señores presentes.

Seguidamente se acordó aprobar el crédito de 4000 pesetas, propuesto en el capítulo 8.º del presupuesto de gastos para imprevistos, por el voto unánime de los 15 Señores presentes.

Así bien se acordó aprobar, por el voto unánime de los mismos Señores, el crédito de 15.000 pesetas, capítulo 9.º, que lleva por epígrafe fundación y construcción de nuevos Establecimientos, destinado á las obras necesarias para la terminación del nuevo edificio de la Beneficencia provincial.

Dióse lectura de una adición al capítulo 9.º, suscripta por el Señor Conde de Berberana, que decía así:—A la Diputación: El Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva acordar un aumento de 6683 pesetas en la partida correspondiente á las obras provinciales para construcción de un edificio en el campo práctico de Agricultura con destino á depósito de maquinaria agrícola y simientes, según proyecto y presupuesto del Arquitecto provincial, toda vez que así fué acordado por V. E. en sesión de 17 de Noviembre de 1896, quedando en suspenso la ejecución de la obra por no haber crédito consignado. V. E. acordará lo que mejor proceda.—Y después de una larga discusión en la que intervinieron los Sres. Conde de Berberana, Alfaro, Díez, Arnaiz y Gutierrez Ballesteros, se puso á votación nominal la enmienda, resultando emitidos en pró de la misma 8 votos y 7 en contra, declarando el Señor Presidente, que no podía considerarse aprobado el crédito propuesto en la enmienda por no haber obtenido la mayoría absoluta de votos exigida por el art. 116 de la ley orgánica de Provincias.

Continuando la discusión de las partidas del presupuesto se dió lectura á la de 46.386'50 pesetas propuesta por la Comisión de Hacienda en el capítulo 10 del presupuesto para el servicio de carreteras provinciales.

Dióse así bien lectura de una enmienda suscripta por los Señores Fernandez Villarán, Arnaiz y Ruiz Capillas, proponiendo que se incluya en dicho capítulo 10 un crédito de 6000 pesetas para construir el trayecto de un kilómetro próxima-

mente de carretera con el fin de unir la comprendida en el plan general del Estado de Escanduso al puente de Santelices con la de Villarcayo al mismo punto.

El Sr. Presidente preguntó á la Comisión de Hacienda si á juicio de la misma, la enmienda afectaba al fondo del dictámen, contestando el Sr. Díez D. Francisco, á nombre de la misma, en sentido negativo, pero que habiéndose consignado para otras carreteras el crédito de 1000 pesetas no creía que pudieran destinarse 6000 á la de que se trata.

El Sr. Arnaiz manifestó que no era una carretera la que con ese crédito se trata de construir sino un pequeño trayecto indispensable para unir dos carreteras ya construidas.

El Sr. Gutierrez Ballesteros pidió la palabra para hablar sobre este asunto y siendo la hora de las once de la noche; el Sr. Presidente levantó la sesión, reservando la palabra al Sr. Gutierrez Ballesteros para la próxima sesión.

Burgos 9 de Abril de 1897.—El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán. = Los Diputados Srios., Julio Corral y Mariano Ruiz Capillas.

Extracto de su sesión del día 10 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la Presidencia del Señor D. Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Cecilia, Marrón, Alfaro, Chico, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Mallaina, Pórrres, Gutierrez D. Gregorio, Díez D. Francisco, Corral, Arnaiz y Ruiz Capillas, habiendo excusado su asistencia por enfermos los Señores Revilla y Díez Montero y por ocupaciones urgentes de familia los Sres. Casado, Arranz, Miguel, Muñoz y Ortiz, dióse lectura del acta de la del día anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en que se autoriza el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio en la cifra y forma en que ha sido votado por la Diputación, importando los ingresos 789.717'31 pesetas y los gastos 81.908'48 pesetas, cuyas cifras sumadas á las de igual concepto del ordinario dán en el refundido de ingresos pesetas 1.672.945'15 y de gastos 960.136'32 pesetas, resultando un sobrante de 712.808'83 pesetas, devolviendo un ejemplar del refundido y nota detallada de las cantidades que comprende autorizado con el sello de aquel Ministerio; y la Diputación acordó quedar enterada y que se ponga desde luego en ejecución.

Continuando la discusión del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, se reanudó el debate que

quedó pendiente en la sesión anterior sobre la adición suscripta por los Sres. Fernandez Villarán, Arnaiz y Ruiz Capillas, referente, á que se asignara al capítulo 10 del presupuesto de gastos un crédito de 6000 pesetas con destino á construcción de un trayecto de un kilómetro próximamente para unir la carretera del Estado de Escanduso al puente de Santelices con la provincial de Villarcayo al citado puente; y después de breves palabras de los Sres. Gutierrez Ballesteros y Arnaiz se puso á votación nominal la adición sobre que había recaído el debate, quedando desechada por mayoría de 10 votos.

Seguidamente se pasó á la votación de los créditos propuestos por la Comisión de Hacienda en el capítulo 10 del presupuesto de gastos, quedando aprobado por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el de 42.386'50 pesetas, cuyo pormenor se detalla en la relación núm. 39 de dicho capítulo art. 2.º, y en el presupuesto parcial del Director de carreteras provinciales.

Seguidamente se puso á votación nominal el crédito de 1000 pesetas que dicha Comisión proponía que se consignase con destino á las obras de construcción de la carretera provincial de Burgos á Barbado del Pez por Revilla del Campo; y quedó aprobado por mayoría de 14 votos.

Puesto á votación en igual forma otro crédito de 1000 pesetas propuesto por la Comisión de Hacienda con destino á las obras de construcción de la carretera provincial de Pampliega por Villademiro á Sasamon al puente de Zazosa de Riopisuerga; y quedó aprobado por mayoría de 14 votos.

Verificóse así bien votación nominal sobre la partida de 1000 pesetas propuesta por la Comisión para las obras de construcción de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, y quedó aprobada por 14 votos.

También se aprobó en igual forma por mayoría de 14 votos el crédito de 1000 pesetas propuesto por la Comisión con destino á las obras de construcción de la carretera provincial de Peñorada á Oña por Salas de Bureba.

Seguidamente se pasó á resolver en votación ordinaria sobre si se aprobaba el crédito de 20.000 pesetas del capítulo 11 titulado Obras diversas para pago de las subvenciones que la Diputación acuerde con destino á la construcción de caminos vecinales, fuentes y barcas, y quedó aprobado por los 15 Sres. presentes.

Pasando á deliberar sobre el capítulo 12 del presupuesto de gastos que llevaba por epígrafe Otros gastos, artículo único, en que se propone un crédito de 11741 pesetas; dióse lectura de una enmienda sus-

cripta por los Sres. Mallaina, Ortega, Porres, Chico, Alfaro, Gutierrez, Marron, Morena, Iglesias, Cecilia y Ruiz Capillas que decia asi.—A la Diputacion: Los Diputados provinciales que suscriben proponen á V. S. se sirva acordar que se subvencione á los Juzgados de Instruccion de Lerma, Roa, Belorado, Sedano y Villadiego con el 50 por 100 del presupuesto de aquellos durante el año económico de 1898-99 como se concedió igual subvencion por acuerdo de la Corporacion de 25 de Septiembre último para los ocho meses del año económico de 1896-97 y todo el de año 1897-98.

Y después de una larga discusion en que intervinieron los Sres. Gutierrez Ballesteros, Alfaro, Chico, Cecilia y Diez, se puso á votacion nominal el crédito de 12.275 pesetas con destino á la atencion á que se refiere la enmienda discutida, resultando que obtuvo 10 votos en pro y 5 en contra, declarando el Sr. Presidente que quedaba sin aprobacion dicho crédito, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 116 de la ley orgánica de provincias.

Seguidamente se aprobó por unanimidad el citado crédito de 11.741 pesetas, capítulo 12, que lleva por epigrafe Otros gastos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la noche.

Burgos 10 de Abril de 1897.—El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán.—Los Diputados Secretarios, Julio Corral.—Mariano Ruiz Capillas.

Extracto de la sesion del dia 12 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Señor D. Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Cecilia, Alfaro, Marron, Chico, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Mallaina, Porres, Gutierrez D. Gregorio, Diez y Arnaiz, habiendo excusado su asistencia por enfermos los Sres. Revilla y Diez Montero y por asuntos urgentes de familia los Sres. Casado, Arranz, Miguel, Corral, Morena, Muñoz, Ortiz y Ruiz Capillas, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dióse nuevamente lectura de la proposicion suscripta por los Señores Arnaiz, Mallaina, Porres, Ruiz Capillas y Corral, pidiendo que en vista de la resolucion tomada por la Diputacion en 20 de Febrero de 1885 concediendo á los empleados de la Secretaria, Contaduría y Depositaria el aumento gradual de sueldo como premio á los años de servicio que viene prestando en dichas dependencias, proponian que se hiciera extensiva dicha gracia al tenedor de libros de la Contaduría D. Claudio Gonzalez; y se acordó

que pasaria á la Comision de Hacienda segun reglamento.

El Sr. Presidente preguntó si la Diputacion queria aumentar en dos sesiones mas el número de ocho que habia acordado para la presente reunion ordinaria y de otras dos que habia dispuesto, en consideracion á que la presente es la última de ellas y á que existen asuntos pendientes que no podrán resolverse probablemente en este dia; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Dióse lectura de la proposicion suscripta por los Sres. Conde de Berberana, Ruiz Capillas y Arnaiz, en sesion de 9 del actual, pidiendo que se nombre al profesor de la Academia de dibujo del Consulado D. Evaristo Barrio, Director de la misma, con la gratificacion anual de 125 pesetas, puesta á la orden del dia de esta sesion.

El Sr. Conde de Berberana la defendió, expresando que tenia por objeto recompensar los largos y buenos servicios del Sr. Barrio, que en union del Sr. Gil habia propagado en la juventud de esta Capital, por espacio de 20 años, el amor á las artes á la vez que la instruccion en el dibujo, y dar unidad al régimen y direccion de dicha Escuela; y la Diputacion la tomó en consideracion por unanimidad en votacion ordinaria, declarando el Sr. Presidente que pasaria, conforme á reglamento, á informe de la Comision de Gobernacion.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Coruña del Conde en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha acaecidas á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de aquella localidad en el dia 4 de Agosto de 1896: dióse cuenta del informe de la Comision de Gobernacion, en que, de conformidad con el del negociado, se proponia que subsanadas por el Ayuntamiento las faltas advertidas por la Delegacion de Hacienda se remitiese de nuevo el expediente á aquél Centro administrativo á los efectos del artículo 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

Así bien se acordó aprobar el dictámen de la propia Comision en el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja sobre perdón de la contribucion por pérdidas de cosecha que causó el pedrisco ocurrido en aquella localidad en 10 de Julio de 1896 en que se proponia que se condonara al Ayuntamiento la cuarta parte de la contribucion que satisface por riqueza rústica, ó sea la cantidad de cinco mil noventa y cinco pesetas, en razon á haberse justificado cumplidamente el siniestro y haberse probado la pérdida de la

cuarta parte de la cosecha, cumpliéndose los trámites prescritos por el reglamento de 30 de Septiembre.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Arandilla en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha causadas por el pedrisco que descargó en los campos de aquel pueblo en 3 de Julio de 1894: dióse nuevamente cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se proponia que la Diputacion resolviera segun el informe emitido por el negociado en 1.º de Noviembre de 1895, ó sea el de que se desestimase la pretension mencionada con arreglo á lo dispuesto por el artículo 99 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 por haber exagerado el Ayuntamiento las pérdidas causadas por dicho accidente atmosférico, y el Sr. Presidente recordó que dicho expediente habia quedado sobre la mesa en la sesion de 7 de este mes en razon á que habiéndose presentado en la misma por el Sr. Chico una enmienda al dictámen, y preguntado el Sr. Presidente á la Comision de Gobernacion, conforme á Reglamento, si dicha enmienda afectaba á la esencia del dictámen, no pudo contestar la Comision por no haber presentes en el salon Vocales de la misma en número bastante para contestar á dicha pregunta, por lo cual volvió á retirarla.

El Sr. Arnaiz, á nombre de dicha Comision, expuso que retiraba el dictámen para redactarle de nuevo en vista de la enmienda mencionada del Sr. Chico, en que se pedia que se concediera al pueblo el perdon de la contribucion, importante 760'35 pesetas, y quedó retirado.

Dióse también nueva lectura del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Citores del Páramo en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha producidas por el pedrisco que cayó en los campos de aquella localidad en el dia 25 de Mayo de 1892, proponiendo que se desestimase su pretension, según lo propuesto por el negociado en su informe de 24 de Enero de 1893, conforme á lo dispuesto por el artículo 99 de la instruccion citada de 30 de Septiembre de 1885 por haber exagerado el pueblo las pérdidas sufridas, cuyo expediente quedó 24 horas sobre la mesa á peticion del Sr. Gutierrez D. Gregorio en sesion de 7 del actual.

El Sr. Arnaiz, á nombre de la Comision de Gobernacion, manifestó que esta retiraba el dictámen para redactarle de nuevo, y quedó retirado.

Dióse lectura del dictámen emitido por la misma Comision en el expediente instruido á instancia

del Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha causadas por el pedrisco que cayó en sus campos en los dias 3 y 4 de Agosto de 1896: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que, de conformidad con lo informado por el Negociado, se proponia que se remitiese á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero en solicitud de perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha que resultaron en aquella localidad á consecuencia del pedrisco que descargó en ella en 19 de Septiembre de 1896: dióse nuevamente cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion que quedó sobre la mesa en sesion de 7 del actual, á peticion del Sr. Ruiz Capillas, en cuyo dictámen se proponia, de conformidad con el Negociado, que se condonase á aquel pueblo la cuarta parte de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1.056'60 pesetas.

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia y de instruccion de esta villa,

Doy fe: que en el incidente de que se hará mencion, ha recaído la sentencia cuya cabeza [y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia.—En la villa de Lerma, á 30 de Abril de 1897, el Señor D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza para litigar, seguido entre partes, de la una como demandante Doña Nicolasa Gil y Gil, de 38 años, casada, dedicada á las labores propias de su sexo, vecina de Torresandino, representada primero en el Juzgado de Aranda de Duero por el Procurador D. Julian Martinez, y despues en este Juzgado por el Procurador D. Ruperto Martinez Sedano, y defendida por el Abogado Lic. D. Hilarion Ruiz Casaviella, el cual se ha seguido con emplazamiento del Sr. Abogado del Estado y Recaudador general de costas de la Audiencia de Burgos, y con D. Eloy Beltran, marido de la demandante D.^a Nicolasa Gil, Bonifacia Cobia Sanz, Primitivo Bombin, marido de Gabriela Gomez, Victoriano Carranza, marido de Eugenia Cobia y Santizgo Arroyo, que lo es de Ana Cobia, ve-

cinos de Torresandino á excepcion del Primitivo Bombin y Gabriela Gomez, que lo son de Castrillo Don Juan, los cuales no han comparecido á excepcion del Sr. Abogado del Estado que lo hizo en tiempo y delegó despues en el liquidador del impuesto sobre derechos reales de este partido que ha sido parte en los autos, habiendo sido declarados rebeldes y contestada la demanda respecto de ellos por providencia de 22 de Febrero de este año que les fué notificada,

Fallo: que estimando como estimo la demanda incidental, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la D.^a Nicolasa Gil y Gil para litigar sobre herencia de bienes embargados á Eloy Beltran en causa por homicidio con los Sres. Abogado del Estado y Recaudador de costas, Bonifacia Cobia Sanz, Primitivo Bombin, como marido de Gabriela Gomez, Victoriano Carranza, esposo de Eugenia Cobia, y Santiago Arroyo, esposo de Ana Cobia; y con opcion á la D.^a Nicolasa Gil á los beneficios concedidos en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta mi sentencia que por rebeldia de los demandados, excepcion del Sr. Abogado del Estado, se notificará en la forma prevenida en la seccion cuarta, titulo sexto, libro primero de la ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino Garcia Gutierrez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de primera instancia y de instruccion de esta villa de Lerma y su partido, en la audiencia pública de este dia 30 de Abril de 1897, de que doy fé.—Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

Gumiel del Mercado.

Cédula de citacion

En las diligencias practicadas en este Juzgado municipal de Gumiel del Mercado sobre ejecucion de sentencia contra Pedro Napoleon Gomez, y su esposa Teresa Monzon, siendo de necesidad practicar ciertas diligencias con dichos interesados, y como quiera que se ignora el paradero de los mismos, se hace constar para que se haga la notificacion, fijando la cédula á la puerta de este Juzgado municipal, y para que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de la provincia la citacion acordada para que comparezcan en este Juzgado los referidos Pedro y Teresa en el plazo de 10 dias desde su insercion en el referido Boletin oficial, cuya cédula surtirá todos los efectos legales y se entenderán por notificados si se transcurren los 10 dias sin ser presentados.

Gumiel del Mercado 19 de Mayo de 1897.—El Secretario habilitado, Cayetano Molinero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Yudego y Villandiego.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Citores del Páramo y Castellanos de Castro, con el haber anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres y transeuntes, y casa para vivir.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Doctores en Medicina y Cirujía, con cinco años de práctica cuando menos, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

El agraciado queda en libertad de contratar con los vecinos acomodados de los expresados pueblos y con los del pueblo de Hontanas, en número de 325, siendo su residencia en Yudego.

Yudego y Villandiego 23 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

En el depósito municipal de este pueblo se halla detenida una yegua que ha sido recogida por hallarse desmandada en las inmediaciones del casco de este pueblo el dia 18 del actual, y tiene las señas siguientes: pelo negro, herrada de las manos, calzada del pié izquierdo, con una estrella en la frente, rabilarga, de 6 y media cuartas de alzada, representa tener de 8 á 10 años, redonda de anca, recortada la cola hasta mas arriba del azajo, la crin mal hecha, rozadas dos palas, pelicana por las dos carrilleras y tiene un lunar blanco en la cruz.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial á fin de que el que se considere dueño de ella pase á recogerla en el término de 15 dias, previo pago de los gastos causados, pues transcurrido que sea, se procederá á su venta en pública subasta.

Sargentos de la Lora 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

Alcaldia de Moradillo de Sedano.

En el dia 12 del actual, por el Comandante de la Guardia civil del puesto de Sedano, ha sido hallado un carnero de 3 años en casa del pastor del ganado lanar de este pueblo Calixto Santa Maria Ladrero, de las señas siguientes: cortada la mitad de la oreja izquierda, un poco estrello y rojo.

E ignorando quien sea su dueño, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia á fin de que el que lo sea, pase á recogerle en el término

de 15 dias, pues pasados estos sin que se presente persona alguna á reclamar el referido carnero, se venderá en pública subasta.

Moradillo de Sedano 21 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Blas Martinez.

Comisaría de Guerra de Burgos

Necesitando adquirir la Administracion de subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 9 del mes de Junio próximo á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben series conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 21 de Mayo de 1897.—Florencio Blanco.

Artículos que se adquirirán

Harina de 1.^a clase.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbon de cok.

Necesitando adquirir la Administracion de utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 10 del mes de Junio próximo á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 21 de Mayo de 1897.—Florencio Blanco.

Artículos que se adquirirán

Aceite de oliva.
Carbon vegetal.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Mayo de 1897.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total genero
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total	Varones.	Hembras	Total.	
1	»	1	1	»	»	»	1
2	1	»	1	»	»	»	7
3	2	3	5	1	1	2	1
4	1	2	3	»	»	»	3
5	»	»	»	»	»	»	»
6	1	1	2	»	»	»	2
7	2	1	3	»	1	1	4
8	1	»	1	»	»	»	1
9	1	3	4	»	»	»	4
10	3	»	3	»	1	1	4
	12	11	23	1	3	4	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de

Mayo de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS							
	Varones.				Hembras.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.
1	1	1	»	2	1	»	»	1
2	1	»	»	1	»	»	»	»
3	2	»	»	2	1	»	1	2
4	»	2	»	2	»	»	»	»
5	3	1	»	4	»	»	1	1
6	»	»	»	»	»	»	1	1
7	1	»	»	1	1	1	»	2
8	2	»	»	2	»	1	»	1
9	2	»	»	2	»	1	»	1
10	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	4	»	16	3	3	3	9

Burgos 11 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, José Reinoso.

Guardia civil.—12.º Tercio.

El dia 31 de Mayo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta un caballo de desecho de la Guardia civil.

El acto se verificará en la casa cuartel, calle de Santa Clara, número 64, y al cual podrán concurrir las personas que deseen tomar parte en el mismo.

Burgos 22 de Mayo de 1897.—El Coronel Subinspector, Juan de Herrera y Rubin de Celis.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Carboneo de un monte encinal.

El domingo 13 de Junio, á las doce de la mañana, tendrá lugar, en el Coto de Gallo, sito á una legua escasa de la Estacion del ferro-carri de Villaquirán de los Infantes en la carretera que pasando por dicha Estacion conduce á Castrogeriz, la subasta de leña de encina para carbonear, en cuyo Coto está de manifiesto el pliego de condiciones. 1—6

REPARTO DE TERRITORIAL.

Coleccion de tablas para formar los de rústica, urbana y Padrones de edificios para 1897-98, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos, con las necesarias para señalar las cuotas de partidas fallidas y el recargo municipal á contribuyentes vecinos y forasteros.

Precio: una peseta.

De venta, en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz, 23 y 25, donde se hallan tambien los impresos de territorial y urbana con todos los documentos anejos á los mismos, en la Agencia de negocios de D. Fernando Lasso de la Vega, San Juan 63, Burgos, y en casa del autor D. Pedro Hernando y Saiz, Secretario del Ayuntamiento de Castrogeriz. 3—3

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.